

SC-316-2015  
8 de abril del 2015

**Msc**  
**Luis Corella Víquez**  
**Gerente**  
**URCOZON R.L**

Estimado señor:

Por este medio me refiero a su consulta planteada por esta vía electrónica, en donde manifiesta que:

*“...Con el propósito de revisar lo concerniente a la asociación de Organismos Auxiliares a las Uniones de Cooperativas y con base en un acuerdo de la Asamblea General de URCOZON R.L. celebrada el pasado 21 de febrero del 2015, deseamos hacerle la siguiente consulta: Cual es el fundamento por el cual la Procuraduría General de la República manifiesta que los organismos auxiliares no tienen carácter de representación y si eso se debe a que ellos pueden afiliar organizaciones no cooperativas, o si es por ser su singularidad puramente económica, y si ello automáticamente implica que no puedan ser asociados a uniones como la nuestra.*”

*Durante varios años, tanto CENECOOP R.L. como CONELECTRICAS R.L. pertenecieron como asociados activos a URCOZON R.L., pero, por un pronunciamiento del Procuraduría General de la República, según recordamos y que se refería sobre todo al CONACOOOP, se nos dijo que dichos organismos auxiliares no podían pertenecer a la Unión como asociados. Queremos saber si ese criterio aún prevalece o si es posible revertirlo. Esto con el fin de dar respuesta a lo aprobado por la Asamblea citada...”*

**Sobre el tema consultado, procedo a brindar la siguiente orientación:**

Adjunto al presente oficio dos criterios jurídicos de este Instituto sobre el tema de marras, MGS-782-2007 del 31 de octubre del 2007 y el Oficio S-271-094-2000 del 23 de febrero del 2000. Ambos criterios se hace referencia al Dictamen C-034-98 de la Procuraduría General de la República.

Dichos criterios, expresan entre otros elementos lo siguiente:

*“...los OAC son también una manifestación del Principio de Integración y tiene el exclusivo propósito de incrementar y desarrollar al sector cooperativo,*”



mediante la prestación de servicios especializados, técnicos, financieros, sociales, educativos, etc.

...de la norma transcrita se observa que se trata de organismos conformados, prioritariamente, por cooperativas de base, los cuales tienen por objeto facilitar y/o garantizar nuevas actividades empresariales, que vengan a mejorar la condición de las afiliadas y a satisfacer necesidades de diversa índole...

...por medio de estos organismos se posibilita, entre otras cosas, la eliminación del lucro de los intermediarios por ejemplo: varias cooperativas podrían suprimir a los proveedores mayoristas con la creación de un organismo auxiliar que satisfaga esa demanda. Del mismo modo se pueden desarrollar proyectos que sean inalcanzables para cada cooperativa individualmente, por ejemplo: la construcción de una o varias urbanizaciones para dotar de vivienda a los asociados de las cooperativas que integran el organismo; varias cooperativas de productores pueden constituir un OAC para el acopio, industrialización y comercialización de su producto...

...en la doctrina cooperativa se reconoce claramente a los organismo auxiliares, como entidades de naturaleza cooperativa, mediante los cuales, se propicia el desarrollo económico y social. De las afiliadas en diversas áreas. En otras palabras, los OAC permiten la integración cooperativa con el fin de desarrollar empresarialmente a sus afiliadas, es decir para que a través de ellos, éstas cumplan de una manera más eficiente sus objetivos.

Con base en lo expuesto, debe concluirse que resulta improcedente la afiliación de los OAC a las Uniones o Federaciones, los cuales por su naturaleza son organismos de integración cuya finalidad es afiliarse a cooperativas de base (y otras entidades sin fines de lucro) para apoyarlas en el mejor cumplimiento de sus objetivos específicos. En otras palabras un OAC tiene una finalidad similar a la de las Uniones y Federaciones, porque ambos persiguen la integración del sector cooperativo, pero en ámbitos distintos, uno es para el desarrollo empresarial y el otro para la representación y defensa..." S-271-094-2000 del 23 de febrero del 2000.

Valga manifestar que este es criterio institucional vigente sobre este particular.

Adjunto lo indicado.

Atentamente,



**Lic. Juan Castillo Amador, Asesor Jurídico**  
**Supervisión Cooperativa**



JCA/JCA  
C.c. Consecutivo/ Expediente

